

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GILES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CARLOS VENEGAS LUNA, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y COMO ÁREA REQUERENTE EL M. EN A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y EL C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MIGUEL ARMANDO MEDINA LANUZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Su representante legal, está facultado para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 30, fracción XVIII y 33, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, numeral 13 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués y en estricto apego a lo establecido en la Sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de octubre de 2018, asentada en acta AC/002/2018-2019, en la cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., *"otorgó conjuntamente al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y al Titular de la Dependencia Municipal del ramo que tuviere relación con el contenido del convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos con autoridades Federales, Estatales o Municipales personas físicas o morales, que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios."*

I.3. El Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, participa en la celebración del presente instrumento, en estricto apego a lo dispuesto en la Sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de octubre de 2018, asentada en acta AC/002/2018-2019 y conforme a lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6, fracción XVI, del Reglamento interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro.

I.4.- Se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes MMQ4110013J5.

I.5.- Tiene establecido su domicilio para fines y efectos legales en el presente convenio el ubicado en Venustiano Carranza número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro. Código Postal 76240.

**II. DECLARA "EL COLEGIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

II.1. Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante la escritura pública número 16,201 de fecha 22 de marzo de 1972, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público de la Notaría Pública número 7 de Querétaro, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 93 de libro primero, sección cuatro de fecha 4 de abril de 1972.

II.2. El Arq. Miguel Armando Medina Lanuza, acredita su carácter de Presidente, lo cual acredita mediante la escritura pública número 39,222, de fecha 27 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial de Querétaro, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, limitadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

II.3. Su domicilio es el ubicado en calle Cerro Blanco número 320, colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es CAE720322H8A.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE QUE:**

III.1.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente convenio.

III.2.- Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

III.3.- En este acto manifiestan "LAS PARTES" conocer el alcance, contenido y consecuencias del convenio que se suscribe para efectos presentes y futuros.

III. 4.- Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente convenio, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.

III.5.- Es su voluntad sujetarse en la celebración del presente convenio al cumplimiento de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es que "EL COLEGIO" garantiza a "EL MUNICIPIO" la actualización de conocimientos técnicos, con los que cuentan los arquitectos que "EL COLEGIO" designe como Directores Responsables de Obra conforme a lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y los Reglamentos aplicables.

**SEGUNDA. "EL MUNICIPIO"** en el ámbito de su competencia dará curso de los trámites de los proyectos de los arquitectos agremiados a **"EL COLEGIO"** que funjan como Directores y Responsables de Obra, en los trámites recibidos para su autorización de construcción respectivos, cuando sean debidamente aprobados.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de incumplimiento por parte de los Directores y/o Peritos Responsables de Obras, se aplicarán las sanciones que para ello marca el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués o sus actualizaciones y demás disposiciones aplicables a los servicios urbanos del Municipio vigentes al momento en que se presente el conflicto, así como las que ocurran en materia civil o penal, asimismo, se les notificará a **"EL COLEGIO"** para que en el caso de ser necesario, se apliquen las sanciones que para ello marca el Reglamento del Colegio o sus actualizaciones.

**CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que los arquitectos agremiados a **"EL COLEGIO"** y que funjan como Directores y/o Peritos, deberán depositar a través de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante recibo que señale la cantidad que resulte, un 10% adicional al valor de las licencias de construcción que tramiten y le sean otorgadas, cantidad que deberá ser entregada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a **"EL COLEGIO"** a través de sus representantes, los primeros 10 días del mes posterior a su recaudación a través de la unidad administrativa antes mencionada.

**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que las cantidades señaladas en la cláusula anterior, será invertida por **"EL COLEGIO"** en trabajos de servicio social a la comunidad y a la actualización de sus agremiados.

**SEXTA. "EL COLEGIO"** acuerda que el trabajo social que otorgue el mismo, será determinado por la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiéndose tomar en consideración en primer lugar a las personas de escasos recursos, por lo que al realizar **"EL COLEGIO"** los trámites estarán avalados por el mismo.

**SÉPTIMA. "EL COLEGIO"** enterará mensualmente en forma escrita y/o electrónica la relación de sus agremiados que estén en posibilidades de realizar trámites ante **"EL MUNICIPIO"** a través de Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** acuerdan que todo el personal que labora en la Dirección de Obras Públicas, que pertenezca al gremio correspondiente a **"EL COLEGIO"** deberá ser registrado como miembro sin costo alguno y permanecerá activo con derechos restringidos en cuanto a obras particulares, mientras se mantenga como servidor público.

**NOVENA. "EL MUNICIPIO"** por conducto del personal de la Dirección de Obras Públicas, se comprometen a participar en por lo menos en cuatro conferencias anuales en las instalaciones de **"EL COLEGIO"**, en las cuales se difundirán las acciones municipales.

**DÉCIMA. "EL COLEGIO"** aportará al menos dos responsabilidades al mes de Directores Responsables de Obra, supervisión y terminación de obra para "VIVIENDA", sin costo para usuarios de escasos recursos que "EL MUNICIPIO" determine.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL COLEGIO"** emitirá a solicitud de "EL MUNICIPIO" los dictámenes técnicos y demás estudios de la disciplina del gremio que representa.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** convienen en trabajar de manera coordinada para el cumplimiento del presente instrumento jurídico con los siguientes responsables:

- M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas.
- C. P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable.
- Lic. Carlos Venegas Luna, Director de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.
- Por parte de "EL COLEGIO", el Arq. José de Jesús Lara Rojas, Secretario de Superación Profesional del XXIV Consejo Directivo.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito o mediante anexo o ficha técnica que suscriban los responsables señalados en la cláusula anterior.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y tendrá vigencia al día 30 de septiembre de 2021.

**DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES"** que intervienen en el presente convenio manifiestan que el mismo se celebra sin existir error, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, ya que conocen el alcance de cada uno de sus términos y manifiestan que éstos han sido redactados de manera clara, por lo que renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo quisieren interponer en su interpretación, cumplimiento y derecho.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** acuerdan que por caso fortuito o causa de fuerza mayor que haga que resulte imposible materializar el objeto o fin del presente instrumento, podrá darlo por terminado anticipadamente, mediante documento legal pertinente notificándolo por escrito en un plazo no mayor de 15 días.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las "LAS PARTES" acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 13 DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**POR "EL MUNICIPIO"**



LIC. MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GILES  
Síndico Municipal



LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
Secretario Del Ayuntamiento



M. EN A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR  
Director de Obras Públicas



LIC. CARLOS VENEGAS LUNA  
Director De Ingresos De La Secretaría De  
Finanzas Públicas Y Tesorería Municipal



C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO  
Secretario De Desarrollo Sustentable

**POR "EL COLEGIO"**



ARQ. MIGUEL ARMANDO MEDINA LANUZA  
Representante Legal